I.N.C. N° 804 /2.013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL CONTRATISTA ALEXANDER GONZALEZ PINZON, "Adjudicatario del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2013 CONSULTORIA TECNICA EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL .-"

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 2 días del mes de Diciembre del año dos mil Trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte el **ING. ALEXANDER GONZALEZ PINZON.**, con **C.I. Nº 6.515.472, y R.U.C. N° 6.515.472-0,** en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente , cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

1.1. "LA INC" en adelante **LA CONTRATANTE,** contrata al Ing. ALEXANDER GONZALEZ PINZON en adelante **EL CONTRATISTA,** a los fines de prestar el **"Servicio de Consultoría Técnica en Fortalecimiento Industrial"** asesoramiento individual para la revisión de los procesos de contrataciones públicas de **LA CONTRATANTE**, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las Condiciones Generales, sus anexos correspondientes, el Plan de Suministro, la oferta del **CONTRATISTA** y el presente Contrato.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 264554.----------

2. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato **LA CONTRATANTE** fija domicilio en Avda. Fernando de la Mora esq. Teniente Alcorta y **EL CONTRATISTA** en la calle José de la Cruz Ayala N° 6110, de la ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas
c) La Oferta y los demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución PR N° 224 de fecha 18 de Noviembre (Adjudicación)-
e) Las garantías que presenta **EL CONTRATISTA**. (Declaración Jurada)

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos de **LA CONTRATANTE**, previstos en el Rubro 260 de su presupuesto general de gastos del ejercicio 2013 y 2014.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 33/2013, convocado por **LA CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 224/2013 de fecha 18 de noviembre de 2013.----------

6. VIGENCIA, LUGAR DE TRABAJO, PLAZOS DE ENTREGA

6.1. El Servicio adjudicado tendrá vigencia de (ciento veinte) 120 días contados a partir de la suscripción del contrato.----------

6.2. Los servicios contratados serán realizados en los siguientes lugares: Administración Central de la I.N.C., C.I.P Villeta y Planta Industrial de Vallemí, según requerimiento por la Presidencia de la INC y conforme a las Especificaciones Técnicas del pliego de bases y condiciones que se detallan en el **ANEXO N° 1** del presente Contrato.----------

6.3. Los informes requeridos serán presentados en los plazos establecidos en el NUMERAL 4 del Anexo 3. Especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones según siguiente detalle:

Plazos:

Informe Numero 1: el día 25 del mes de inicio del contrato;
Informe Numero 2: el día 25 del segundo mes de inicio del contrato;
Informe Numero 3: el día 25 del tercer mes de inicio del contrato;
Informe Numero 4: el día 25 del cuarto mes de inicio del contrato;

7. PRECIO DEL CONTRATO

7.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio total del Contrato, es de **Gs. 114.400.000 (Guaraníes Ciento catorce millones cuatrocientos mil), (I.V.A.) incluido.**----------

7.2. Los precios y el detalle de los servicios a ser proveídos constan en el siguiente cuadro:

Nº	COD. CATALOGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO – iva incluido	PRECIO TOTAL GS. Iva incluido
1	80101701-001	SERVICIO DE CONSULTORÍA TECNICA EN FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL Adm. Central	28.600.000	Gs. 114.400.000.-

7.3. Los precios facturados por **EL CONTRATISTA** por los servicios suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta.----------

8. CONDICIONES DE PAGO.

8.1 El pago por el servicio objeto de la presente Contratación Directa está sujeto a la emisión del Código de Contratación, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Los pagos serán efectuados en guaraníes, en las condiciones y plazos que se indican en el numeral 4.5 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.
Los pagos se realizaran de igual forma a la presentación de los informes aprobados por la máxima autoridad, según el siguiente porcentaje:

Informe Numero 1: una vez aprobado el mismo, se realizaran los trámites correspondientes para abonar el 25% del monto total del contrato

Informe Número 2: una vez aprobado el mismo, se realizaran los trámites correspondientes para abonar el 25% del monto total del contrato.
Informe Número 3: una vez aprobado el mismo, se realizaran los trámites correspondientes para abonar el 25% del monto total del contrato
Informe Número 4: una vez aprobado el mismo, se realizaran los trámites correspondientes para abonar el 25% del monto total del contrato. ----------

Las solicitudes de pagos deberán presentarse a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes. ----------

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios establecidos en la Cláusula N° 7 del presente Contrato.----------

8.2 De los montos facturados, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

9.1. El acuerdo de confidencialidad entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, se encuentran establecidas en el NUMERAL 9 del ANEXO 3 del pliego de bases y condiciones.

El Oferente adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas. ----------

10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

10.1. Responsabilidad de **EL CONTRATISTA**:

a) Proveer el servicio, de conformidad a lo dispuesto en ANEXO 1 del presente contrato - Especificaciones técnicas, y al pliego de bases y condiciones.----------
b) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y el presente contrato, conforme al pliego de bases y condiciones.----------

10.2. Responsabilidad de **LA CONTRATANTE**

a) Pagar los servicios adjudicados, en la forma establecida en el presente contrato.
b) Efectuar el control y verificación de los servicios realizados por **EL CONTRATISTA**.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11. 1. La forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato se realizará conforme a lo establecido en el numeral 13 del Anexo 3. Garantía de responsabilidad Profesional.- **El CONTRATISTA** presentará una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del presente contrato..----------

12. MULTAS.

12.1. Las multas se aplicarán conforme a lo establecido en el numeral 10 del Anexo 3. Especificaciones Técnicas según siguiente detalle:

Multas a ser aplicadas al Oferente adjudicado: Por cada día de atraso en la entrega de los servicios requeridos, por causas imputables al Oferente Adjudicado; se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,1% del valor total del contrato. La INC queda autorizada a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del

mes correspondiente a la falta. El monto máximo de las multas será: 10% del monto total del contrato.

Multas a ser aplicadas a la Convocante: la Convocante pagará al Oferente adjudicado un interés del 0,01% diario, a partir de los 20 días de mora en el pago del servicio.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

13.1. **EL CONTRATANTE** podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

14. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

14.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

14.2. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO

15.1. **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **LA CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** no suministra los informes solicitados después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.

- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará de acuerdo a la Ley.----------

17. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del **Dpto. de Garantías de Contratos de la U.O.C. – I.N.C.**

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

ING. ALEXANDER GONZALEZ PINZON
EL CONTRATISTA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO

CONTRATO INC N° 804 - ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"SERVICIO DE CONSULTORÍA TECNICA EN FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL".

1. GENERALIDADES

La Industria Nacional de Cemento llama a Contratación Directa para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA TECNICA EN FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL" Adm. Central.**, con las modificaciones de la Ley Nº 3439/07 y sus reglamentos.

N°	*COD. CATALOGO*	*DESCRIPCIÓN*
1	80101701-001	SERVICIO DE CONSULTORÍA TECNICA EN FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL

El procedimiento de evaluación estará conforme a los criterios establecidos en el Articulo 54 de la Ley 2051/03 y el artículo 94 del Decreto 21909/03 que reglamenta "La Ley de Contrataciones Públicas".

Este llamado a Contratación Directa está abierto a personas fisicas, habilitadas legalmente para ejercer las actividades solicitadas por la INC y que reúnan todos los requisitos establecidos.

Consecuentemente, la INC considerará solamente las propuestas presentadas por aquellas que cumplan satisfactoriamente con todas las exigencias contenidas en el mismo.

OBJETIVOS

El trabajo como profesional independiente tendrá los siguientes objetivos:

1. Preparar conjuntamente con los responsables de las Áreas Industrial, Administrativas y Financieras un plan estratégico para el mejoramiento Industrial a fin de adecuarlos a los requerimientos hechos por la Presidencia de la INC. Complementándolo con una revisión integral desde el punto de vista de ingeniería; el análisis sobre estas informaciones será enfocada de manera tal que nos pueda proveer de manera razonable datos sobre las acciones, y así poder emitir un plan estratégico para garantizar la producción y rentabilidad de la Industria.

2. Como consecuencia del plan de mejoramiento Industrial y las acciones de las demás dependencias se establecerán las mejores alternativas para la viabilidad de los proyectos de garantía de producción y aumento de rentabilidad.

II. ALCANCE Y METODOLOGIA DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS.

Los objetivos señalados en el punto uno serán obtenidos mediante los siguientes alcances:
El plan de mejoramiento Industrial deberá estar basado puntualmente en el proceso industrial actual de fabricación de cemento de la INC, y otros puntos que la presidencia de la INC así lo determine.

III. EL PROCESO DE MEJORAMIENTO INDUSTRIAL

1. ESTRATEGIA Y PLANIFICACION

Establecer el desarrollo de la estrategia general para la producción y el alcance esperado en base a los tiempos establecidos para la terminación del plan de mejoramiento Industrial.

2. PRUEBAS DE CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS

A efectos de obtener una razonable confianza sobre las prácticas puestas para el mejoramiento Industrial se realizaran:

- Estudio de la situación actual de la INC
- Informe de selección de Inversiones a corto, mediano y largo plazo.

IV. PRODUCTO A EMITIR

Informes de control inmediato y oportuno sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento industrial.

ING. ALEXANDER GONZALEZ PINZON
EL CONTRATISTA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO